



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL C. ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN FUE NOMBRADO GOBERNADOR SUSTITUTO DEL GOBERNADOR ELECTO LICENCIADO XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, emite el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que en apego a lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, es el órgano especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia, por parte de los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.

SEGUNDA. – El día 09 de mayo de 2022, se presentó a través de oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, escrito registrado con el No. de folio 1072, mismo que en fecha 23 de mayo del año en curso fue remitido para conocimiento a esta Unidad de Transparencia, y mediante el cual se indicó lo siguiente:



"... que después de solicitar al archivo del congreso del estado que realizará un búsqueda exhaustiva de la información peticionada, siendo negativa la existencia de algún documento de los solicitados, ante ello esta Presidencia de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California tiene a bien requerirle la declaración de inexistencia de la información antes señalada; con fundamento en los artículo 54 fracción II y 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California ."(SIC)

TERCERA .- Que en fecha 10 de junio de 2022 se registró en esta Unidad de Transparencia el escrito antes citado; lo anterior para estar en posibilidad de llevar a cabo el requerimiento de declaración de inexistencia antes aludido, que hace la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado. En virtud de lo antes expuesto, la multicitada solicitud de información ha quedado registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 22000166, la cual que de manera textual señala lo siguiente:

"Folio: 020058022000166

Fecha de presentación: 10/06/2022

Sujeto Obligado Congreso del Estado de Baja California

Tipo de solicitud: Información pública

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

.. ante Usted, con el debido respeto que le concierne a su investidura comparezco a exponer:

Que por medio de este escrito, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Amparo, vengo a SOLICITAR que, a efecto de OFRECER como PRUEBAS en el Juicio de Amparo Indirecto 561/2022 del nomenclátor del JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CON SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN JURISDICCIONAL EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA -promovido por el suscrito-, me sean expedidas COPIAS CERTIFICADAS de todas y cada una



las *CONSTANCIAS* que integran el *PROCEDIMIENTO* en virtud del cual el Ingeniero ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN fue nombrado GOBERNADOR SUSTITUTO en reemplazo del GOBERNADOR ELECTO Licenciado XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA.

La *moción de mérito*, encuentra sustento en las *CONSIDERACIONES* siguientes:

I.- Que es de conocimiento de esta autoridad, que esta parte promovente instauró el Juicio de Amparo Indirecto 561/2022 del índice del ciudadano JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CON SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN JURISDICCIONAL EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Lo anterior es así, toda vez que de ese procedimiento se encuentra debidamente notificada.

II.- Que también es del conocimiento de esta autoridad, que esta ocursoante señaló, entre otras, como *AUTORIDADES RESPONSABLES* en el preindicado Juicio de Amparo Indirecto, al H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y/o PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

III.- Que en el referido Juicio de Amparo se reclama al H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, el *ACTOS* siguientes:

La expedición del Código Penal para el Estado de Baja California, en particular, los artículos 14, artículos 198, 201, 201 fracción I, inciso b), 203, 204 y 208 fracción I inciso b).

Es de precisarse que en fecha 23 AGOSTO DE 1989, fue publicado, mediante actividad editorial verificada en el Periódico Oficial número 23, sección II, título XCVI, el Código Penal para el Estado de Baja California que actualmente se encuentra vigente

IV.- Que en lo medular, el suscrito esgrime la *INCONSTITUCIONALIDAD* del referido ordenamiento legal, en función de que el Ingeniero ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN, como GOBERNADOR SUSTITUTO, fue el que PROMULGÓ y ordenó PUBLICAR el referido código penal -cuestión que este ocursoante considera total y absolutamente *INCONSTITUCIONAL*.

Y lo anterior es así, porque este promovente estima que no existe evidencia de la legal instauración del procedimiento de SUSTITUCIÓN DE GOBERNADOR -en virtud del cual fue destituido como GIBERNADO el Licenciado XICOTÉNCALT LEYVA MORTERA y nombrado GOBERNADOR SUSTITUTO el Ingeniero ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN-; de que la evidencia que existe es ilegal, toda vez que fue producida en contra de la normatividad que la rige, *verbi gratia*, la CAUSA aducida por el GOBERNADO ELECTO Licenciado



XICOTÉNCALT LEYVA MORTERA, para solicitar LICENCIA por 30 DÍAS, y dejar el cargo de titular del PODER EJECUTIVO, NUNCA TUVO VERIFICATIVO -es decir, el Licenciado XICOTÉNCALT LEYVA MORTERA nunca recibió una DISTINCIÓN y/o INVITACIÓN para FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI; es más, DURANTE EL PERIODO PRESIDENCIAL DEL PRESIDENTE LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, como es un HECHO NOTORIO, EL LICENCIADO XICOTÉNCALT LEYVA MORTERA, NUNCA OCUPÓ UN PUESTO, CARGO O FUE OBJETO DE COMISIÓN ALGUNA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; incluso, después de CONCLUIDA la LICENCIA solicitada al CONGRESO -de 30 DÍAS-, el Licenciado XICOTÉNCALT LEYVA MORTERA jamás retomó el CARGO DE GOBERNADOR, mucho menos volvió a SOLICITAR otra Licencia.

V.: Que conforme al arábigo 121 de la Ley de Amparo, a este promovente le asiste el derecho procesal de SOLICITARLE, a efecto de ACREDITAR el ACTO RECLAMADO y la INCONSTITUCIONALIDAD de éste, COPIAS CERTIFICADAS de los DOCUMENTOS que obren en sus ARCHIVOS, y que se encuentren relacionados con la LITIS planteada.

El numeral de comentario, cuya parte se destaca con sombreado y subrayado, es de las dimensiones que a continuación se plasman:

Artículo 121. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los servidores públicos tienen la obligación de expedir con toda oportunidad, las copias o documentos que aquellos les hubieren solicitado. Si no lo hacen, la parte interesada una vez que acredite haber hecho la petición, solicitará al órgano jurisdiccional que requiera a los omisos y difiera la audiencia, lo que se acordará siempre que la solicitud se hubiere hecho cinco días hábiles antes del señalado para su celebración, sin contar el de la solicitud ni el señalado para la propia audiencia. El órgano jurisdiccional hará el requerimiento de que se le envíen directamente los documentos o copias dentro de un plazo que no exceda de diez días.

Si a pesar del requerimiento no se le envían oportunamente los documentos o copias, el órgano jurisdiccional, a petición de parte, podrá diferir la audiencia hasta en tanto se envíen; hará uso de los medios de apremio y agotados éstos, si persiste el incumplimiento denunciará los hechos al Ministerio Público de la Federación.



Si se trata de actuaciones concluidas, podrán pedir se originales a instancia de cualquiera de las partes.

VI.- Es en función de las CONSIDERACIONES antelativa, que se comparece ante esta autoridad, a efecto de que en mérito de la OBLIGACIÓN PÚBLICA que corre a su cargo atento al artículo 121 de la Ley de Amparo, EXPIDA las COPIAS CERTIFICADAS de los DOCUMENTOS que han quedado precisados en el proemio de este escrito; es decir, de todas y cada una las CONSTANCIAS que integran el PROCEDIMIENTO en virtud del cual el Ingeniero ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN fue nombrado GOBERNADOR SUSTITUTO en reemplazo del GOBERNADOR ELECTO Licenciado XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA -procedimiento que supuestamente tuvo concreción el 5 DE ENERO DE 1989-

Por lo anteriormente expuesto a Usted, ciudadano PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y/o UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Reconocerle a este promovente la personalidad con que se ostenta.

SEGUNDO.- Tener a este promotor, con la personalidad con que sea ostentado, SOLICITANDO la EXPEDICIÓN de las COPIAS CERTIFICADAS de los DOCUMENTOS que se indican.

TERCERO.- Con la OPORTUNIDAD debida expedir las referidas COPIAS CERTIFICADAS , ello con la finalidad de que esta parte se encuentre posibilitada para presentarlas en la AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CUARTO .- Tener al suscrito autorizando para los efectos indicados , a los profesionistas y personas que se mencionan en el proemio; incluso, tenerlo señalando como domicilio, el aludido en dicho segmento literario.”(SIC)

CUARTA. - Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comité de Transparencia del sujeto obligado, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos deberá expedir una resolución que confirme su inexistencia.



QUINTA. - Este Comité en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de este sujeto Obligado, de la información concerniente a: **LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL C. ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN FUE NOMBRADO GOBERNADOR SUSTITUTO DEL GOBERNADOR ELECTO LICENCIADO XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA**, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que la información requerida **es inexistente**.

SEXTA. - Que en fecha 14 de junio de 2022 se llevó a cabo sesión de trabajo de este Comité en el cual fue aprobado entre otros temas del orden del día para el cual se convocó, el identificado como punto quinto relativo a asuntos y acuerdos que serán analizados, donde se ventiló el acuerdo denominado **“ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL C. ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN FUE NOMBRADO GOBERNADOR SUSTITUTO DEL GOBERNADOR ELECTO LICENCIADO XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA”**.

En razón de las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas este COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - SE DECLARA LA INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: **LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL C. ÓSCAR BAYLÓN CHACÓN FUE NOMBRADO GOBERNADOR SUSTITUTO DEL GOBERNADOR ELECTO LICENCIADO XICONTÉNCATL LEYVA MORTERA.**

SEGUNDO. - INFÓRMESE DEL PRESENTE ACUERDO AL SOLICITANTE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dado en la Sala de Juntas "Mujeres Forjadoras", del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California a 14 de junio de 2022.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO
NAVARRO GUTIÉRREZ**

Presidente del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG
HERNÁNDEZ**

Vicepresidenta del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
ACUERDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA
SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL FOLIO 22000166



**LIC. HORACIO RUVALCABA
SÁNCHEZ**

En representación del LIC. LUIS GILBERTO
GALLEGO CORTÉZ, Director de
Administración

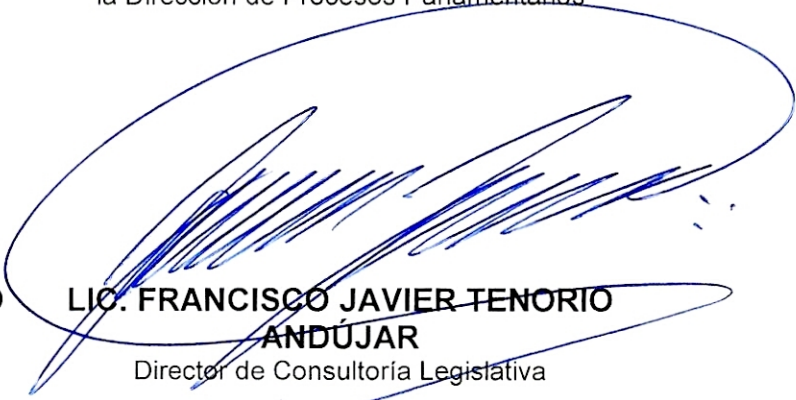


**LIC. CARLOS ALBERTO DUEÑAS
SARABIA**

En representación del LIC. SANTOS DE JESÚS
ALVARADO AVENA, Encargado de despacho de
la Dirección de Procesos Parlamentarios



C.P. AGLAHEL AMAVIZCA OROZCO
Directora de Contabilidad y Finanzas



**LIC. FRANCISCO JAVIER TENORIO
ANDÚJAR**

Director de Consultoría Legislativa



**LIC. HUGO JOSÉ RUVALCABA
VALLADARES**

Titular de la Unidad de Comunicación Social.



LIC. HUGO CESAR AMADOR NÚÑEZ.
Titular de la Unidad de Contraloría Interna



**LIC. LAURA AIDÉ QUIROGA
HERNÁNDEZ**

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



LIC. DAVID GERSON CORPUS CAMPOS
Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado de
Despacho de la Unidad de Transparencia